



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0164-2024-MDP

Pichanaqui, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 243-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 331-2024-OPPyM/MDP, INFORME N° 378-2024-GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 003732, presentado por el señor López Berrocal Ilpidio Wilfredo, Alcalde del Centro Poblado "San Juan Centro Autiki", solicita apoyo comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 042-2022-GM/MDP de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer pautas, requisitos, procedimientos para la evolución, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que viene implementando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan necesidad económica, a través de bienes y servicios (...);

Que, mediante el Exp. Adm. N° 003732, de fecha 05 de abril del 2024, presentado por el señor López Berrocal Ilpidio Wilfredo, Alcalde del Centro Poblado "San Juan Centro Autiki", solicita apoyo comunal con víveres, 07 sacos de arroz, 07 sacos de azúcar, 04 paq. de fideos por 10 kg., 01 caja de atún, 01 caja de aceite y 01 caja de leche, con la finalidad de que la población se beneficie y participe en las actividades que organizan en su centro poblado del Distrito de Pichanaqui, para lo cual se premiara las actividades desarrolladas;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante el Informe N° 378-2024-GDS/MDP, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", según el numeral 7.5, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles) y poder emitir la Resolución de Alcaldía, para brindar atención con el apoyo comunal, con 07 sacos de arroz, 07 sacos de azúcar, 04 paq. De fideos por 10 kg., 01 caja de atún, 01 caja de aceite y 01 paquete por 24 und. de leche, con la finalidad de brindar atención de apoyo comunal a la Población del C.P San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N° 331-2024-OPPyM/MDP, de fecha 30 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles), para brindar atención con el apoyo comunal con víveres para las actividades que se realizaran en el Centro Poblado San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2024-OAJ/MDP, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE la solicitud de apoyo comunal a favor del Centro Poblado San Juan Centro Autiki, con la finalidad de que la población se beneficie y participe en las actividades que se organice en cuyo centro poblado;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el apoyo comunal con 07 sacos de arroz, 07 sacos de azúcar, 04 paquetes de fideos por 10 kg., 01 caja de atún, 01 caja de aceite y 01 paquete por 24 unidades de leche; por un monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles), solicitado por el señor López Berrocal Ilpidio Wilfredo, con DNI N° 46571448, Alcalde del Centro Poblado "San Juan Centro Autiki"; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIANA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!